

Impactos psicosociales de los proceso jurídicos

Una lectura psicojurídica del caso del señor Wilson Gutiérrez Soler¹

1. Introducción.

Una sentencia de la Corte es “la pauta para que esto no vuelva a suceder nunca; esto sienta un precedente donde ninguna persona pueda ser tratada inhumanamente”²

En este artículo realizaremos un análisis psicojurídico de la sentencia del caso del señor Wilson Gutiérrez Soler, proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos - en adelante Corte IDH- y del proceso jurídico que implicó, tanto en el sistema interno, como en el interamericano. Por análisis *Psicojurídico* vamos a comprender el ejercicio metodológico de realizar una lectura psicosocial de las diferentes etapas del proceso, identificando los impactos que sobre las víctimas y familiares tuvo, y una valoración general sobre el impacto psicosocial que este tipo de casos puede generar en los representantes legales y organizaciones acompañantes.

De la misma manera, a partir del análisis realizado, identificaremos qué medidas son necesarias para brindar acompañamientos integrales e interdisciplinarios a las víctimas en los procesos de exigibilidad. Que contribuyan a que las víctimas se fortalezcan en estos procesos y así tratar de evitar su re-victimización y desarticulación de los procesos políticos y sociales que vienen liderando y/o participando.

Una de las reflexiones centrales que han guiado nuestra motivación para el análisis es identificar cómo hacer que los procesos jurídicos en si mismos sean procesos reparadores. Muchas de las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos han podido experimentar la frustración y dolor que significa la participación en este tipo de procesos, en muchos casos son revictimizadas, lo que hace en muchas oportunidades, que abandonen los procesos emprendidos, y que por ende la impunidad siga vigente. Por eso es de vital importancia identificar cuál es la manera cualificada de acompañamiento, para que los procedimientos se centren en las garantías de las víctimas.

Las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos, han pasado por una experiencia donde el daño no está solamente relacionado con la acción violatoria directa y el dolor que implica, sino por el contexto en el cual se realiza la violación, que encierra entre otros aspectos la desprotección, la indefensión, el ser atacada (calificamos aquí la conducta tanto omisiva como de acción de los servidores públicos) por quienes detentan el poder y tienen la obligación tanto constitucional como legal de protección. En este sentido, los procesos jurídicos deben estar diseñados para restablecer las garantías de prevención y protección que el Estado debe brindar a las víctimas de violaciones de derechos humanos; el proceso jurídico en si mismo debe cambiar ese orden por el cual fue posible la violación; sin embargo, lo que encontramos en muchos

¹ Autor: Oscar Gómez Córdoba, con la colaboración de Liliana Marisol Fabra Correa, Dora Lucia Lancheros. Corporación -Apoyo a Víctimas de Violencia Sociopolítica pro Recuperación Emocional - AVRE

² Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Gutiérrez Soler vs. Colombia, Sentencia del 12 de septiembre de 2005. Serie C. No 132. Testimonio del señor Wilson Gutiérrez Soler, párrafo 42.a

casos, es que la justicia contribuye a perpetuar la desprotección de las víctimas, junto con la legislación que se sanciona.

Si se lleva un buen proceso jurídico, en el cual se respeten las garantías a las víctimas y se brindan todas las condiciones para su participación, contribuya sustancialmente a los procesos de recuperación emocional de las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

2. El impacto psicosocial de los procesos de exigibilidad, consideraciones generales.

Son muchos los esfuerzos que las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos tienen que afrontar para la superación de la impunidad y el reconocimiento de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral. Los obstáculos no solo tienen que ver con el difícil acceso a los mecanismos jurídicos, sino con que continúan presentándose situaciones de violencia política que afectan a las víctimas, sus familias y sus comunidades. En estos escenarios la exigibilidad de los derechos por parte de las víctimas implica asumir un camino complicado, complejo y en muchos casos, significa sumar nuevos riesgos y amenazas. Resistencia que es minada a cada uno de los pasos dados por las víctimas. Los ambientes de impunidad, precisamente, pretenden, desanimar las acciones que emprenden las víctimas y sus organizaciones, quisieran los victimarios que las víctimas y sus familiares callaran bajo la amenaza y el hostigamiento, que su verdad no sea conocida, que las víctimas y familiares permanezcan en la oscuridad total, pero en especial la que tiene que ver con el acceso a la justicia. En la mayoría de oportunidades la impunidad impone sobre una sociedad el miedo y el silencio, y muchas víctimas y sus familiares se ven forzados a callar, aislarse, es decir, silenciar sus historias para no colocar su vida o la de sus seres queridos en riesgo.

Son pocos los casos de quienes frente a la decisión de romper el ciclo de la impunidad se mantienen pese a las amenazas de toda índole y los desánimos que el sistema judicial les propina. Pero mantenerse en estos procesos, implica un costo alto para las víctimas y sus familiares; por varios motivos, entre los que podemos mencionar:

- Por lo general quienes denuncian e inician procesos jurídicos son nuevamente víctimas de amenazas, atentados, ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones a los derechos humanos.
- Los procesos jurídicos son extensos, complicados y victimizantes.
- Los resultados no son por lo general, los esperados, en la mayoría de los casos, van en detrimento de las víctimas y en beneficio de los culpables y/o victimarios.
- No cuentan con todas las garantías para acceder y/o participar en los procesos jurídicos.

Esto solo para señalar algunos de los elementos que muestran lo difícil que son los procesos de exigibilidad para las víctimas y/o sus familiares. Estos procesos, implican un impacto psicosocial tanto en las víctimas, los familiares, como en los y las Abogadas y organizaciones acompañantes. Hay que sumar a esta situación, que en la mayoría de los casos las personas continúan bajo las secuelas de las violaciones iniciales. Es decir, los procesos de exigibilidad a la verdad, justicia y reparación, en contextos marcados por la impunidad estructural y conflicto sociopolítico, generan impactos psicosociales y

afectaciones en las condiciones de salud mental, a todos los actores involucrados, como son las víctimas, sus familiares, organizaciones, Abogados y Abogadas, y organismos acompañantes.

Pero por otro lado, es importante reconocer que hay efectos terapéuticos en las víctimas generados por procesos jurídicos donde se restablece los derechos violados. Es decir, existe una doble condición de la justicia en su relación con los aspectos psicosociales y de salud mental. Por un lado, los procesos jurídicos, por las condiciones que hemos expuesto anteriormente, generan un impacto en las víctimas; pero la justicia, como uno de los derechos de las víctimas, es un aspecto clave para la recuperación integral de las víctimas. Hemos escuchado, como testimonio, por parte de las víctimas y familiares que participan en estos procesos, que al fin sienten un alivio, el cual representa la necesidad de la justicia para procesos de elaboración del duelo, por ejemplo. Hay que resaltar, igualmente, que la participación de las víctimas en estos procesos, contribuyen al proceso de empoderamiento y el fortalecimiento de las víctimas como actores sociales y políticos.

Teniendo en particular lo anterior, es significativo en los casos de violencia extrema como la tortura, donde hay una clara intención de destruir la personalidad, degradar la dignidad, colocar al sujeto en total indefensión. El objetivo de la tortura es destruir el bienestar emocional y físico, afectando la dignidad; pero también destruyendo las acciones políticas y sociales que representa la persona. Es decir, el propósito de la tortura va mucho más allá de afectar a unos individuos, tal como ha sido reconocido en diferentes instrumentos internacionales, entre ellos el Protocolo de Estambul, en el cual se dice con respecto al objetivo de la tortura que:

“Su objetivo consiste en destruir deliberadamente no sólo el bienestar físico y emocional de la persona sino también, en ciertos casos, la dignidad y la voluntad de comunidades enteras. Inquieta a todos los miembros de la familia humana porque ataca a la misma base de nuestra existencia y de nuestras esperanzas de un futuro mejor”

Todo ello logra que se cambien los ideales sociales, haciendo difícil estructurar proyectos, armar redes sociales, que las personas guarden silencio ante los hechos atroces por temor a nuevas represalias, creándose un escepticismo común hacia el futuro, invisibilizándose este crimen de lesa humanidad. El rompimiento del tejido social instituido a través de la violencia y la victimización de las personas que altera factores emocionales de identidad individual y social, la conciencia colectiva, la integridad. La tortura generalizada cumple la tarea de amedrentar lo que consolida el miedo, la apatía y la indiferencia social. Con la impunidad, la no-reparación y sin las garantías de no repetición es muy difícil la recuperación integral de las personas y comunidades afectadas.

Por lo anterior, es muy significativo que las víctimas de este atroz crimen, emprendan acciones de denuncia y en su conjunto la exigibilidad a los derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

En este sentido la sentencia del caso del señor Wilson Gutiérrez Soler de la Corte Interamericana de Derechos Humanos nos parece que ofrece un escenario particular para el análisis de varios aspectos que anteriormente hemos expuesto, pero sobretodo,

para identificar las necesidades de incorporar nuevos enfoques de acompañamiento interdisciplinarios en los procesos de exigibilidad.

3. Análisis psicojurídico del proceso jurídico en la sentencia del caso del señor Wilson Gutiérrez Soler

Tres son los objetivos que nos proponemos con este análisis, que a continuación exponemos:

- Evidenciar los impactos psicosociales en el proceso jurídico del caso en mención.
- Agotamiento de los recursos internos psicosociales de las víctimas en el tiempo.
- Los nuevos hechos de violencia y la re-victimización.

3.1 Un tiempo largo y camino incierto para la justicia

“Cuando las investigaciones contra el Coronel Enciso Barón y el civil Ricardo Dalel fueron precluidas, sintió mucha angustia por la existencia de impunidad en su caso”³

Ya hemos mencionado que los procesos jurídicos son procesos extensos y agotadores. En el caso en particular, el periodo que transcurre entre la tortura y la sentencia de la Corte IDH es de 11 años, entre el 24 de agosto de 1994 y el 12 de septiembre de 2005. Durante este tiempo el señor Wilson Gutiérrez Soler y su familia tuvieron que afrontar infinidad de situaciones, como más adelante vamos a detallar, que afectaron su condición emocional y la de su familia. Es claro que en estos procesos de búsqueda de justicia en las víctimas se presenta: desesperanza, miedo, frustración, rabia, dolor, depresión, tensiones y afectación en las relaciones. En fin, un sinnúmero de repercusiones emocionales y psicosociales.

En este proceso hay que señalar los resultados arrojados por los procesos judiciales en el sistema interno siempre fueron adversos a la víctima, lo cual genera una frustración que se va acumulando. Para ilustrar estos resultados, en la sentencia se recuerda que:

- El 25 de agosto de 1994 denunció ante la Fiscalía Regional Delegada, el 26 de agosto ante la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos.
- El 7 de febrero de 1995 se inició proceso en la justicia penal militar. El resultado fue “cesar todo procedimiento en su contra”. El 30 de septiembre de 1998 la cesación de procedimiento fue confirmada por el Tribunal Superior Militar”. Es importante resaltar el concepto por el cual se cesa la investigación, que es:

“el dicho de Gutiérrez Soler, fuera de no recibir confirmación con ningún elemento probatorio, de aparecer desvirtuado y ser contradictorio [...] no merece ni un átomo de credibilidad, porque está impregnado de argumentos arguciosos, tendenciosos, malintencionados, calumniosos y ruines, ideados de su mente ma[is]ana, producto de la mitomanía que lo caracteriza. [...] Testigos de esa naturaleza tienen que ser necesariamente sospechosos y estar sometidos a un mayor control por parte del instructor y del juez de conocimiento, en razón a que está[n] viciados de inmoralidad”.⁴

³ Corte IDH caso Gutiérrez Soler... párrafo 42.a

⁴ Corte IDH caso Gutiérrez Soler... Párrafo 48.7

Como resulta de una lectura rápida, este argumento está dirigido a desvirtuar el testimonio de la víctima, a ponerlo en entredicho; pero además cuestionando a la persona. No queremos hacer aquí una valoración jurídica del argumento, sino resaltar como en este caso –como en muchos otros- las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos- tienen que afrontar este tipo de situaciones que afectan su dignidad. Además del dolor surgido por la violación, este tipo de situaciones añaden más afectaciones.

- La Procuraduría General de la Nación archivó el proceso.
- El 15 de enero de 1998 la Fiscalía General de la Nación resolvió precluir la investigación y ordenar el archivo del expediente. El argumento principal fue igualmente por los testimonios que consideraron “sospechosos”.
- El 8 de junio de 1999 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá confirmó dicha decisión. Posteriormente, la Corte Constitucional resolvió no hacer uso de su facultad discrecional para revisar una acción de tutela interpuesta por el señor Gutiérrez Soler.
- A la fecha ninguna persona ha sido sancionada por la detención arbitraria del señor Wilson Gutiérrez Soler y las torturas infligidas a éste.

El señor Wilson Gutiérrez Soler no solamente tuvo que padecer los resultados negativos de la justicia, sino que fue perseguido injustamente por ella, así que tuvo que desarrollar dos estrategias, por un lado la de mantener la denuncia frente a la tortura de que fue objeto, y por otro lado la de defenderse de las acusaciones que le realizaron. Es decir, pasa de víctima a ser perseguido judicialmente.

Para precisar las acciones de las cuales fue objeto describimos a continuación el proceso que afrontó:

- El 2 de septiembre de 1994 se inicia contra el señor Wilson Gutiérrez Soler un proceso en su contra por el delito de extorsión y se profiere medida de aseguramiento con privación de la libertad, con base en la declaración obtenida mediante tortura el 24 de agosto de 1994.
- El 20 de enero de 1995 la Fiscalía Delegada ante el Tribunal Superior decidió revocar la medida de aseguramiento y ordenar su libertad.
- El 6 de mayo de 1999 se emitió resolución acusatoria en contra del señor Wilson Gutiérrez Soler, pero la orden de captura fue revocada tras ser apelada por la defensa.
- El 26 de agosto de 2002, transcurridos ocho (8) años desde su detención inicial, el señor Wilson Gutiérrez Soler fue absuelto del delito de extorsión por decisión del Juzgado Octavo Penal del Circuito Especializado de Bogotá.

¿Qué implicaciones tienen estos resultados negativos en la situación personal y familiar? En la introducción del artículo habíamos señalado que la búsqueda de justicia, entre muchos otros aspectos, tiene un efecto terapéutico en las víctimas; ya que la verdad contribuye a dignificar a la víctima, porque siente que su historia y experiencia ha sido tenida en cuenta y cobrado un resultado jurídico, y la reparación frente al daño causado igualmente apunta a restablecer las potencialidades y capacidades de la víctima.

En este sentido, la justicia en su dimensión integral contribuye a la recuperación de las víctimas afectadas por violaciones a los derechos humanos.

Por el contrario, si los resultados son negativos, la recuperación psicosocial de las víctimas y sus familias serán afectadas. Como afectaciones tenemos la frustración y el cansancio de las víctimas y desconfianza ante los procedimientos jurídicos. Si ya es difícil que las víctimas de violaciones a los derechos humanos accedan a los escenarios jurídicos, este tipo de resultados las desaniman aun más.

En la dinámica familiar también se producen impactos por los resultados negativos de la justicia. Es frecuente que las familias estén divididas en el interés de acceder a la justicia; algunos miembros pueden considerar que acceder a justicia no sea lo más adecuado, y por los contextos de impunidad, y el miedo que genera hacerlo. Además cuando los resultados son negativos, comprueban la esterilidad de tal tarea y que por ende los riesgos asumidos fueron innecesarios, pues ahora se pueden encontrar en una situación mucho peor de amenazas, desplazamientos, etc. En este sentido se pueden producir tensiones con quienes deciden participar en los escenarios jurídicos; tensiones que alteran la composición de la familia y en varias ocasiones producen su fractura.

Otro tipo de actitudes asumidas, es ocultar lo que se está haciendo, para evitar que los otros miembros de la familia se vean comprometidos. Es una actitud que se realiza con el ánimo de seguridad y protección, pero que en realidad no tiene ese efecto, sino que genera sospechas y desconfianzas, que igualmente alteran la dinámica familiar. En el caso en particular, por ejemplo, como lo menciona la sentencia la víctima decidió no comentar a su padre sobre el proceso que adelantaba ante la justicia. Como consecuencia de esta decisión su padre nunca tuvo conocimiento de lo sucedido, y murió (antes de la sentencia de la Corte IDH) desconociendo la real situación; por el contrario, según se menciona en la sentencia, siempre tuvo sospechas y desconfianza de las actividades de su hijo, que afectaron su relación familiar. En estas influyó notablemente la mala información emitida por los medios de comunicación.

El hecho de ser perseguido por la justicia también tuvo impactos. Para el señor Wilson Gutiérrez Soler, significa seguir afectando su dignidad y debilitamiento de su resistencia. El mismo lo señala al decir que

“...Acabó con mi familia, porque obviamente ya no me veían como una persona íntegra, sino lo que querían dejar ver era que yo era una Persona delincuente”...

En fin, la búsqueda de justicia para las víctimas parece más bien una carrera de resistencia y de obstáculos, diseñada para desestimar esta búsqueda y que los crímenes queden en la impunidad. También podemos mencionar que la búsqueda de justicia es en sí mismo un proyecto a largo plazo, por eso es necesario rodear y apoyar a las víctimas.

A partir de estas simples observaciones y reflexiones vemos la necesidad de incorporar lineamientos de acompañamiento psicosocial, que estén enfocados a fortalecer la participación de las víctimas en los escenarios jurídicos. Por ejemplo, la intervención y el acompañamiento familiar son claves para la toma de decisiones que fortalezcan a la familia y no la fragmente, para aminorar los impactos generados por los resultados negativos de la justicia, para fortalecer la participación.

3.2 Los nuevos hechos de violencia en la búsqueda de justicia.

En los contextos marcados por la impunidad, las víctimas que acceden a los procesos de búsqueda de verdad, justicia y reparación son nuevamente objeto de otros hechos de violencia, que tienen como propósito desanimar a las víctimas a sus denuncias, generar miedo y que los hechos queden en el olvido y la impunidad; y en general enviar un mensaje a la sociedad y la comunidad de no actuar frente a las violaciones a los derechos humanos.

Significa, para las víctimas, afrontar nuevos hechos que generan dolor y sufrimiento, que se suman a los impactos generados por la violación inicial. Es decir, hay un dolor que se va acumulando. En este caso el señor Wilson Gutiérrez Soler y sus familiares vivenciaron una serie de actos con posterioridad a los hechos de 24 de agosto de 1994, que “no han sido adecuadamente investigados”. Entre los hechos están.

- Amenazas
- Hostigamientos
- Detenciones
- Allanamientos
- Atentados contra la vida e integridad personal

Cabe resaltar, como la familia fue objeto de atentados con bombas en dos ocasiones. En una primera (el 27 de noviembre de 2002) los padres encontraron una bomba en su casa, la segunda (el 17 de mayo de 2003) a la señora Reyes y sus hijas les enviaron un libro bomba a su casa.

Debido a estas situaciones, el señor Wilson Gutiérrez Soler y su hijo se exiliaron; su familia ha tenido que desplazarse y cambiar de residencia continuamente, además se ha fragmentado. Han tenido que tratar de adecuarse a una cultura que no es la suya, a unas costumbres que lesionan sus principios, su *modus vivendi*, su identidad con la nación, en fin, los cambios padecidos han afectado de manera grave su esencia y la de su familia.

Si entendemos que la tortura es una violación que afecta el proyecto de vida a quienes han sido víctimas, que produce una fractura difícil de restablecer, y requiere de la intervención integral: psicosocial, política, jurídica, material etc; si comprendemos ya esto, las situaciones que se suman como las mencionadas en este caso, hacen que efectivamente el proyecto de vida se vea truncado. El exilio, el desplazamiento son la evidencia del cambio producido en la víctima y su familia. Por su puesto que los nuevos hechos tienen la intención de perpetuar la impunidad, como ya lo habíamos mencionado. Afectando a las víctimas y sus familiares para que desistan de sus pretensiones.

La experiencia ha demostrado que la participación de las víctimas en los procesos jurídicos es un componente que aporta en la construcción y restablecimiento de las víctimas como actores sociales; de esta forma los nuevos hechos de violencia afectan esta construcción y restablecimiento. Con la afectación psicológica y psicosocial lo que se pretende trastocar son las construcciones políticas y sociales que las víctimas exigen.

Con todos estos elementos que hemos analizado, surge la pregunta por el motivo que mantuvo y mantiene al señor Wilson Gutiérrez Soler en la búsqueda de justicia, verdad y reparación, pese a todos los inimaginables obstáculos, que en la mayoría de situaciones hacen que las víctimas desistan y abandonen sus procesos. Hay un empeño porque se descubra la verdad, porque **“la verdad es la fuerza de la dignidad de los oprimidos”**⁵; esa fuerza motivadora permite la continuidad en los procesos, y el fortalecimiento de los procesos políticos y sociales de las víctimas.

4. Conclusiones.

La lectura y reflexiones que hemos realizado de esta sentencia nos ha permitido evidenciar cuales son los impactos que las víctimas tienen al participar en procesos de exigibilidad y en contexto de impunidad. Impactos que pueden llevar a que las víctimas desistan de continuar participando en esos procesos; también pueden llevar a agravar la situación psicosocial de víctimas y familiares e imposibilitar el restablecimiento y recuperación integral. En resumen podemos decir que son procesos extensos, frustrantes y agotadores.

Otra aspecto que es necesario abordar es el impacto psicosocial que estos procesos genera en los representantes legales de las víctimas. Ellos también sienten frustración por los resultados negativos de los procesos jurídicos; de igual manera son víctimas de amenazas y hostigamientos, que repercuten en el ámbito laboral, personal, familiar y social. Por la misma responsabilidad que asumen ante las víctimas, estos impactos psicosociales en los representantes legales nos son tenidos en cuenta, o no se les presta la atención adecuada.

En esta medida estimamos pertinente y adecuado que a lo largo de estos procesos se pueda contemplar el acompañamiento psicosocial a las víctimas, familiares, y de igual manera a los representantes legales, en los procesos jurídicos. Algunos lineamientos para el acompañamiento pueden ser:

A las víctimas y familiares:

- Aminorar impactos emocionales generados por los procesos revictimizantes.
- Proporcionar un apoyo cualificado, para la puesta en marcha del proceso de exigibilidad, como para las distintas etapas del mismo (testimonios, interrogatorios, audiencias, etc.).
- Acompañamiento familiar para evitar rompimientos para apoyar los cambios en las dinámicas familiares generadas por el complejo proceso de búsqueda de justicia.
- Construcción de estrategias de autoprotección emocional

A los representantes legales:

- Contribuir a la prevención del agotamiento emocional.
- Construcción de estrategias de autoprotección emocional
- Propender por el fortalecimiento organizacional en aras de proporcionar sostenibilidad y un mayor acompañamiento, para respaldar el trabajo adelantado en defensa de los Derechos Humanos.

⁵ Tomamos la frase del artículo de Andrés Domínguez, sobre el proceso chileno de construcción de la verdad, en Verdad, justicia y reparación. Desafíos para democracia y la convivencia social. IIDH, IDEA, Costa Rica 2005, Pág. 115

5. Bibliografía Consultada

Instituto Interamericano de Derechos Humanos- IDEA Internacional, verdad, justicia y reparación. Desafíos para la democracia y la convivencia social, Costa Rica 2005

Corporación AVRE, Construcción de una estrategia psicojurídica, Bogotá, 2007.

Corporación AVRE, Seminario-taller internacional: Integración de abordajes y acciones psicosociales en la asistencia a víctimas, Bogota, 2007.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Gutiérrez Soler vs Colombia, Sentencia del 12 de septiembre de 2005. Serie C. No 132